



PROYECTO DE LEY

Programa de Acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en duelo en el contexto educativo

Artículo 1° – Creación. Créase el Programa de Acompañamiento de Niñas, Niños y Adolescentes en Duelo de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de garantizar el derecho al acompañamiento integral de personas menores de dieciocho (18) años que transiten procesos de duelo por el fallecimiento de su madre, padre, tutor/a, hermanos, amigos, docentes u otras personas significativas.

Artículo 2° – Definición. Se entiende por acompañamiento integral el abordaje interdisciplinario que incluye asistencia psicológica, psicopedagógica, médica, apoyo educativo, acompañamiento emocional, social y espiritual, así como otras acciones necesarias para garantizar el bienestar de niñas, niños y adolescentes, menores de dieciocho (18) años de edad, en duelo.

Artículo 3° – Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley, la que deberá coordinar sus acciones con los ministerios y organismos competentes en materia de educación; niñez; adolescencia y familia y salud

Artículo 4° – Alcance. El Programa de Acompañamiento de Niñas, Niños y Adolescentes en Duelo está destinado a:

- a) Niñas, niños y adolescentes, menores de dieciocho (18) años de edad, que asisten a Centros de Desarrollo Infantil, Espacios de Primera Infancia, a la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo de la Ciudad.
- b) Docentes y personal educativo de Centros de Desarrollo Infantil, Espacios de Primera Infancia, a la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo de la Ciudad.
- c) Otras personas que determine la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 5° – Principios rectores. El Programa de Acompañamiento de Niñas, Niños y Adolescentes en Duelo, será diseñado e implementado de acuerdo a los siguientes principios rectores:

- a) Reconocimiento del derecho de las niñas, niños y adolescentes en duelo, menores de dieciocho (18) años, a una atención, protección y asistencia especial garantizada por el Estado.
- b) Inclusión de las perspectivas de derechos de las niñas, niños y adolescentes, de cuidados, de desarrollo humano integral, de géneros, de discapacidad, y de multiculturalidad, en el diseño y la implementación del presente Programa;
- c) Reconocimiento que el acompañamiento integral de niñas, niños y adolescentes en duelo, menores de dieciocho (18) años de edad, forma parte del principio de interés superior y de las políticas públicas de niñez, adolescencia y familia, salud, cuidados, educación, desarrollo humano, protección y promoción integral de derechos, abordaje de la violencia de género y familiar, entre otras;
- d) Promoción del desarrollo humano, espiritual, emocional, relacional, cognitivo, conductual, entre otras dimensiones, y del cuidado de la salud mental y física de niñas, niños y adolescentes en duelo, menores de dieciocho (18) años de edad;



- e) Implementación de abordajes coordinados, integrales, interdisciplinarios, intersectoriales e interinstitucionales de la problemática del duelo de niñas, niños y adolescentes menores de dieciocho (18) años de edad; contemplando realidades personales, familiares, territoriales, y culturales locales, expresándose en lenguajes accesibles y comprensibles;
- f) Promoción de la creación de redes de apoyo de la sociedad civil y de las comunidades educativas para la atención integral de niñas, niños y adolescentes en duelo, menores de dieciocho (18) años de edad;

Artículo 6° – Acciones prioritarias. El Programa tendrá como acciones prioritarias:

1. **Incorporar** contenidos sobre duelo infantil y juvenil en las instancias de formación docente inicial y continua.
2. **Promover** capacitaciones obligatorias y gratuitas para docentes, equipos de orientación escolar y personal educativo en todos los niveles del sistema educativo local.
3. **Diseñar e implementar** protocolos de intervención en situaciones de duelo en el ámbito educativo.
4. **Garantizar** la presencia de profesionales especializados en duelo en los Equipos de Apoyo Escolar, promoviendo su capacitación y actualización permanente.
5. **Diseñar e implementar** disposiciones flexibles sobre presentismo y estrategias integrales para prevenir la deserción escolar en contextos de duelo.
6. **Crear** espacios de diálogo y psicoeducación para familias, docentes y equipos educativos afectados por situaciones de duelo
7. **Incluir** contenidos sobre duelo en los Proyectos Institucionales de las instituciones educativas.
8. **Articular** los Gabinetes y Equipos de Orientación Escolar con los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos de NNA y con los servicios locales de Salud, para garantizar una atención integral.
9. **Articular** con organizaciones sociales, como fundaciones o clubes, para favorecer el acompañamiento integral en el territorio y facilitar posibles derivaciones.
10. **Promover** campañas de concientización y sensibilización sobre el duelo infantil y adolescente en medios de comunicación, espacios educativos y comunitarios.
11. **Promover** estrategias específicas de posvención institucional frente a suicidios y de acompañamiento a niñas, niños y adolescentes cuyos progenitores, tutores o familiares cercanos se encuentren cursando tratamientos de cuidados paliativos.
12. **Promover** la investigación y la producción de estadísticas que permitan estudiar el impacto del duelo en el ámbito educativo y mejorar los abordajes.

Artículo 7° – Reglamentación. El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 8° – Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de ley promovido por Fundación Aiken, institución especializada en la temática, propone la creación del Programa de Acompañamiento de Niñas, Niños y Adolescentes en Duelo de la Ciudad de Buenos Aires, con el objetivo de garantizar el derecho a una atención psicológica, educativa, social y emocional adecuada para quienes atraviesan duelos por muerte de personas significativas en sus vidas.

El fallecimiento de un ser querido puede afectar el desarrollo físico, mental, emocional y social de niñas, niños y adolescentes. En estos casos, el duelo no es sólo una vivencia íntima, sino un fenómeno que impacta directamente sobre los derechos fundamentales a la educación, a la salud, al cuidado, a la seguridad y a la vida digna.

La Ciudad de Buenos Aires cuenta con un sistema educativo, sanitario y de niñez con capacidad institucional para implementar estrategias de acompañamiento y contención en estos casos. Sin embargo, hasta la fecha no existe un programa integral, con normativa específica, que reconozca y articule de forma sistemática los distintos dispositivos ya existentes, y que permita generar protocolos y redes de intervención frente a estas situaciones.

Este proyecto busca establecer una política pública local que articule las áreas de salud, educación y niñez del Gobierno de la Ciudad, promoviendo acciones intersectoriales e interdisciplinarias, con foco en la atención personalizada, la contención emocional, el apoyo educativo y la prevención de riesgos psicosociales.

El duelo no transitado adecuadamente puede derivar en dificultades de aprendizaje, abandono escolar, consumo problemático, depresión o conductas de riesgo. La atención integral no sólo permite mitigar estos efectos, sino también construir entornos más humanos y cuidadosos en nuestras comunidades educativas y sociales.

El enfoque del programa se basa en los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la Ley Nacional N.º 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y en un conjunto de tratados y normas que colocan al interés superior del niño/a como principio rector de toda acción estatal.

Contar con una normativa local específica en esta materia permitirá avanzar hacia una Ciudad más humana y comprometida con los cuidados, promoviendo que ningún niño, niña o adolescente deba transitar su duelo en soledad o sin el acompañamiento adecuado.

Por todo lo expuesto, y convencidos de la urgencia y necesidad de abordar esta problemática desde una perspectiva de derechos, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.

Firmado digitalmente por Maria Sol Mendez
Fecha:04/08/2025 16:00:45

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires